CONTRATO ENTRE EL MUNICIPIO DE GRANADA Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA Nº197-2024	
PARTES	**MUNICIPIO DE GRANADA - ANTIOQUIA** NIT: 890.983.728-1
	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA NIT: 900.067.401-3
OBJETO	prestación de servicios para garantizar la atención integral del riesgo de incidentes, emergencias y desastres que se presenten en la jurisdicción del municipio de Granada, Antioquia
VALOR:	veinticuatro millones cuatrocientos diez mil setecientos pesos m/c ($ 24.410.700)
PLAZO:	Veinticinco (25) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2024
CDP	00655 del 03 de diciembre de 2024

Entre los suscritos, **DANIEL ANDRES HOYOS YEPES**, mayor de edad, vecino de Granada, Antioquia, con cédula 70.829.828 de Granada, Antioquia, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de GRANADA, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 489 de 1998, ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y el acta de posesión del día 01 de enero del 2024, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen y que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y de otra parte, **PAOLA ANDREA GONZALEZ ARTEAGA,** mayor de edad, domiciliada en Granada - Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.038.413.968 de Marinilla Antioquia, quien actúa en calidad de representante legal **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, Nit 900.067.401-3** entidad reconocida por el Ministerio de Justicia, mediante resolución S2023060334431 del 05 de octubre de 2023, la cual se encuentra vigente y debidamente autorizado para la celebración de contratos, siendo el único Cuerpo de Bomberos Voluntarios que opera en Granada, Antioquia, quien para efectos del presente contrato se denominará "**BOMBEROS GRANADA"** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO** de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES. A.** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, y deberes consagrados en la Constitución "**B.** Que la contratación directa es una modalidad excepcional para este caso de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, cuando no existan pluralidad de oferentes, cuando solo sea una persona que puede proveer el bien o servicio, ya sea por derechos de propiedad industrial, derechos de autor o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional**. C.** que el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, es el único Cuerpo de Bomberos Voluntarios en el municipio de Granada, por lo cual procede su celebración mediante contratación directa, al ser el único que presta el servicio dentro de limítrofes de Granada. **D.** Que el **CUERPO**

DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, denominada "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA", **E).** Que el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA**, fue Reconocida con personería Jurídica mediante resolución Nro. S2023060334431 del 05 de octubre de 2023, expedida por la Gobernación de Antioquia. **F).** Que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA tiene como propósito la atención de emergencias mediante actividades de prevención y control de incendios, rescates y atención de incidentes con materiales peligrosos, cumpliendo con los estándares técnicos, operativos y administrativos determinados por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia**)**. Que el alcalde Municipal de GRANADA cuenta con las debidas facultades, para suscribir este tipo de contratos. El cual se regirá por las siguientes clausulas **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** prestación de servicios para garantizar la atención integral del riesgo de incidentes, emergencias y desastres que se presenten en la jurisdicción del municipio de Granada, Antioquia

1. Atender todos los eventos que se presenten en la jurisdicción municipal en materia de incendios, de acuerdo con la capacidad de respuesta técnica y operativa que le permita su logística.
2. Atender todos los eventos con la capacidad de respuesta técnica y operativa que le permita su logística.
3. Atender todos los eventos que se presenten en la jurisdicción municipal en materia de incidentes con materiales peligrosos, de acuerdo con la capacidad de respuesta técnica y operativa que le permita su logística.
4. Colaborar con las autoridades competentes en la atención Pre- Hospitalaria de accidentes de tránsito, catástrofes de cualquier tipo, de acuerdo con la capacidad de respuesta que le permita su logística. (teniendo en cuenta que el vehículo de intervención rápida de bomberos no permite el traslado de pacientes).
5. Presentar al Concejo Municipal para la Gestión del riesgo de desastres (COMGER) informe de emergencia y/0 eventos atendidos.
6. Participar de capacitaciones y eventos programas por el COMGER, DAGRAN, UNGRED, DNBC y demás instancias para la gestión del riesgo.

El contratista deberá hacer entrega de los siguientes productos.

1. Presentar el informe mensual sobre la ejecución de las diferentes actividades desarrolladas para el cumplimiento del objeto de este convenio de cooperación, poniendo en conocimiento los resultados obtenidos y el impacto generado en los diferentes grupos de interés.
2. Atención oportuna de desastres de manera integral del riesgo contra incendios, atención de rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos, de acuerdo con la capacidad de respuesta que permita nuestra logística.

CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE BOMBEROS GRANADA: Además a obligarse al objeto general descrito, **BOMBEROS GRANADA** deberá 1 Prestación de servicio Bomberil ante cualquier eventualidad de emergencia.

1. Analizar la amenaza de incendios en la jurisdicción del municipio.
2. Desarrollar programas de prevención de incendios.
3. Atender incidentes relacionados con incendios.
4. Implementar medidas de mitigación de riesgos de incendios.

5. Preparar al personal y a la comunidad para responder a emergencias.
6. Coordinar y atender rescates en todas sus modalidades.
7. Atender incidentes con materiales peligrosos.
8. Investigar las causas de las emergencias y reportarlas a las autoridades.
9. Asesorar al municipio en temas de incendios, rescates y seguridad humana.
10. Apoyar las actividades del Comité Municipal de Gestión del Riesgo.
11. Ejecutar planes y programas adoptados por los bomberos de Colombia.
12. Realizar traslados subsidiarios de pacientes en emergencias médicas de acuerdo a la capacidad técnica y operativa, teniendo en cuenta que el vehículo de Bomberos es de intervención rápida. Verificar el personal que se incorpore al Cuerpo de Bomberos Voluntarios esté debidamente calificado, capacitado y realice los respectivos pagos al sistema de seguridad social y riesgos profesionales.
12. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
13. Verificar el personal que se incorpore al Cuerpo de Bomberos Voluntarios que haga parte de la ejecución del presente contrato esté debidamente calificado, capacitado y realice los respectivos pagos al sistema de seguridad social y riesgos profesionales.
14. Las demás asignadas por el supervisor del contrato y el alcalde municipal que versan sobre la actividad bomberil.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente: **a)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.

1. Apropiar los recursos destinados para el pago de los valores del presente contrato.
2. Designar un funcionario para efectuar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
3. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
4. Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el conveniente para la ejecución del convenio.

CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO - El valor total del contrato es VENTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS M/C ($ 24.410.700) El Municipio de Granada, Antioquia realizará Dos pagos contra avance y presentación de informe por valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($12.205.350), previa presentación de los parafiscales, el informe de actividades donde se especifiquen el cumplimiento de las actividades y los productos que se deben entregar, además del documento de cobro. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de veinticinco (25) días, a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago a que se obliga el **MUNICIPIO**, por concepto del presente contrato queda amparado en la respectiva apropiación presupuestal, a cargo de la disponibilidad presupuestal 655 del 03 de diciembre de 2024, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.45.03 denominado “Gestión de riesgo de desastres y emergencias” fuente: 1.2.4.3.03 denominado “SGP LI” por valor de ($10.128.733), rubro presupuestal 2.3.3.09.16 denominado “sobre tasa bomberil - Cuerpo de bomberos Voluntarios” fuente: 1.3.3.3.15 denominado “Sobretasa bomberil” por valor de ($14.281.966,79), expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Granada **CLAUSULA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES: EL MUNICIPIO** no se hace responsable por las moras en que incurra **BOMBEROS GRANADA** y que impida dar cumplimiento a los

términos establecidos en el contrato. **CLAUSULA OCTAVA. CONTROL FISCAL POSTERIOR:** El presente contrato está sujeto al Control Fiscal posterior, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política. **CLAUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: BOMBEROS GRANADA** declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que **BOMBEROS GRANADA** y su Gerente NO se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y en la Ley. **CLAUSULA DECIMA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes, ni con los terceros contratados para el desarrollo del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: BOMBEROS GRANADA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO**, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CESION: BOMBEROS GRANADA** no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato a ninguna persona natural y jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización escrita del **MUNICIPIO**. **DECIMA TERCERA. GARANTÍA: – ÚNICA** En contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; Por lo anterior no se exigirá garantías al contratista, en razón a lo siguiente:

- La entidad ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad y pericia de la entidad que prestará el servicio.
- Los pagos se efectuarán una vez se haya prestado el servicio y se haya recibido a satisfacción el informe por parte del interventor.
- El seguimiento que se hará por parte del Supervisor, con el cual deberá realizarse actas de avance.

PARAGRAFO: **Indemnidad del Municipio.** El **contratista** mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **contratista** o su personal, durante la ejecución del objeto y compromisos del **contrato**. Como parte de sus obligaciones para mantener la Indemnidad del MUNICIPIO, el conveniente constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva llegado el caso. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el **contrato** sean de responsabilidad del **contratista**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del CONVENIENTE, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **contratista** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del **contratista** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **conveniente** no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **contratista**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **contratista**, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones

de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del **contrato**, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** l a liquidación del presente contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento, previa presentación por parte de BOMBEROS GRANADA del acta de evaluación final, conforme a lo previsto por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el interventor preparará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **BOMBEROS GRANADA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARÁGRAFO 1°. -** El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del **SUPERVISOR** y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **PARAGRAFO 2°. - Liquidación Unilateral: BOMBEROS GRANADA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos a **BOMBEROS GRANADA. CLAUSULA DECIMA SEXTA. REGIMEN LEGAL: BOMBEROS GRANADA** Manifiesta que se adhiere a las estipulaciones que consagra la Ley 489 de 1998, 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para esta modalidad de contratos, por lo tanto, se entienden incorporadas éstas al presente documento. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán **BOMBEROS GRANADA** y el supervisor con el visto bueno del MUNICIPIO; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación **BOMBEROS GRANADA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACION:** El presente contrato termina su duración, además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, por las siguientes causales: 1) En forma regular, cuando se configure: a) La ejecución total del objeto del contrato. b) El cumplimiento del plazo estipulado, 2) En forma anticipada cuando se configure: a) El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente contrato, y b) Por acuerdo mutuo entre las partes. **PARAGRAFO 1.-** Además de los eventos previstos en esta cláusula, el **MUNICIPIO** dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por

los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la ley. **BOMBEROS GRANADA** reconocerá al MUNICIPIO las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO 2.-** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del interventor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, operación ésta que EL MUNICIPIO efectuará a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento que **EL MUNICIPIO** impartirá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación de la póliza correspondiente por **BOMBEROS GRANADA**, según lo convenido en la cláusula décimo tercera. 3. La acreditación de que **BOMBEROS GRANADA**, se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLAUSULA VIGESIMA. - VIGENCIA Y PERFECCIONAMIENTO. E**l presente contrato se entiende vigente desde la fecha de su firma hasta el término inicialmente pactado, o el de su prórroga, si ésta se realiza por escrito y para su perfeccionamiento se requiere el registro presupuestal certificado por el **Municipio GRANADA- ANTIOQUIA y por BOMBEROS GRANADA**, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 y 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. VEEDURÍA CIUDADANA: BOMBEROS GRANADA** se obligan a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **PARÁGRAFO DOCUMENTOS**: **DOCUMENTOS**: **LA JUNTA,** Deberá aportar los siguientes documentos: 1. Certificado de Contraloría de BOMBEROS GRANADA. 2. Certificado de Representación legal de BOMBEROS GRANADA. 3. Estatutos de la Asociación. 4. C.C del representante legal de BOMBEROS GRANADA. 5. RUT. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Granada Antioquia. **VIGÉSIMA TERCERA**: **FIRMA ELECTRONICA**. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando “Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos

FIRMADO ELECTRONICAMENTE SECOP II

DANIEL ANDRES HOYOS YEPES
Alcalde
Contratante

PAOLA ANDREA GONZALEZ ARTEAGA
RL Bomberos Granada
Contratista